

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . . Pesetas 25  
 Por seis meses. . . . . 13  
 Número suelto. . . . . 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea  
 Los de subastas. . . . . 0,40  
 Los demás no determinados. . . 0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de marzo).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### SANIDAD.—CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se me comunica que la viruela ha experimentado alguna recrudescencia en varias provincias de España, y con el fin de evitar que dicha epidemia se propague a esta provincia, se impone, por imperiosa necesidad, recordar lo prevenido en el Real decreto de 15 de enero de 1903 para su inmediato cumplimiento.

Por tanto, y con arreglo al artículo 5.º del citado decreto, todos los Ayuntamientos de esta provincia dispondrán, durante el mes de abril próximo, de la suficiente cantidad de linfa para las operaciones de vacunación y revacunación de las familias pobres de las localidades respectivas, organizando este servicio de acuerdo con los Inspectores municipales de Sanidad, y durante el plazo que queda señalado deberán los cabezas de familia, dueños de fondas y hospederías, directores de Colegios y talleres y jefes de cualquiera colectividad o agrupación de viviendas o de trabajo, dar cuenta a sus respectivos Municipios de la estadística de vacunación de sus subordinados y familias.

Los señores Alcaldes enviarán a este Gobierno, dentro de la primera quincena de mayo próximo, el resumen y

estadística de las operaciones de vacunación y revacunación que se hayan efectuado en sus correspondientes jurisdicciones, y excito su celo, así como el de los Inspectores municipales de Sanidad, a fin de que se sirvan dar el más exacto cumplimiento a estas disposiciones.

Santander 28 de marzo de 1916.

El Gobernador,  
Alonso Gullón.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN CIRCULAR

La Inspección general de Sanidad, con fecha de hoy, dice a este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Se hace necesario, una vez más, insistir acerca del objeto que persiguen los Sanatorios Marítimos Nacionales de Oza y Pedrosa, y de los medios convenientes para que se realice el fin para que fueron creados.

El fin perseguido por estos Sanatorios viene siendo la terapéutica curativa de la tuberculosis, merced a la cura marina y solar, la vida al aire libre, la alimentación y el régimen de reposo o de ejercicio bien dosificado a que se someten, según el caso, los niños pretuberculosos, los tuberculosos incipientes o en fase inicial y los tuberculosos con localizaciones ósea, articular, ganglionar y peritoneal, cerradas o abiertas.

Al efecto, entiéndese por tuberculoso incipiente el que, sin presentar manifestaciones clínicas locales notorias y contagiosas, da reacción positiva a la tuberculina (cuti-reacción de Pirquet); y se entiende por pretuberculoso todo niño hereditariamente débil, anémico o raquítico, aunque no dé reacción positiva a la tuberculina, ya que en realidad dichos niños están abonados para el desarrollo de la tuberculosis.

En cuanto a los tuberculosos de localización ósea, articular, etc., basta la enumeración anterior para que sean inconfundibles con otra clase de enfermos.

De años anteriores viene guardándose la preferencia para el ingreso en los Sanatorios a los tuberculosos incipientes o iniciales y a los de localizaciones ya indicadas, siendo atendidos en último término, y como menos imperiosamente necesitados, los pretuberculosos.

Lo que no puede admitirse sin falseamiento de la finalidad perseguida es el ingreso de los niños sanos en los Sanatorios, que son tributarios de las Colonias escolares

de verano, pero no apropiados para el ingreso en aquellos.

Ahora bien, así como los niños tuberculosos incipientes y pretuberculosos necesitan para obtener un buen resultado de tratamiento marino una estancia de cuatro meses por término medio, los de localizaciones tuberculosas (ósea, articular, etc.) requieren un tiempo indefinido en el Sanatorio y el empleo de medios terapéuticos adecuados.

Reorganizados así los Sanatorios de Oza y Pedrosa, y dotados de personal suficiente y fijo, así como de material apropiado, procede que el ingreso de niños pueda hacerse en cualquier época del año, al revés de lo que venía sucediendo en los comienzos de implantación de dichas instituciones.

En el Sanatorio de Oza existen dos pabellones, de 30 plazas cada uno, construidos *ad hoc* y dotados del material científico más completo, dedicados a la cura de las tuberculosis locales, tantas veces indicadas.

La cuota por plaza y día en estos pabellones es de dos pesetas.

De estas 60 plazas, 12 son gratuitas, para niños pobres que reúnan las condiciones anteriormente indicadas, siendo su admisión por orden de solicitud. Esta será dirigida al Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad exterior, Ministerio de la Gobernación. Dichas plazas gratuitas serán ampliadas cuando las circunstancias económicas del Sanatorio lo permitan.

En el mismo Sanatorio existe otro pabellón de 100 plazas, utilizado hasta ahora temporalmente, pero convertido ya en permanente y destinado a tuberculosos iniciales y pretuberculosos. En este pabellón, y hasta la fecha, la cuota diaria por plaza ha sido de 1,50 pesetas, pero en la actualidad, y por razón dolorosa de las circunstancias de la guerra, que alcanza hasta al encarecimiento de las subsistencias, resulta imposible cubrir con la cantidad referida los gastos que los niños ocasionan. Esto ha obligado a que, transitoriamente, y mientras pasan las referidas circunstancias, haya que elevar en 0,25 pesetas día y plaza la cuota de los niños.

Así, pues, la mencionada cuota será por este año, y hasta que se normalicen los precios de las subsistencias, de 1,75 pesetas.

El Sanatorio de Pedrosa cuenta a la sazón con 50 plazas de asistencia permanente para tuberculosos iniciales y pretuberculosos.

Con el fin de que en ningún caso se desnaturalicen los fines de estos Sanatorios, la Inspección general de Sanidad tiene el honor de proponer a V. E. se digne aprobar las reglas que siguen, como modificación y ampliación a las Reales ordenes de 14 de marzo de 1910, 31 de marzo de 1914 y 3 de marzo de 1915:

1.<sup>a</sup> Los Sanatorios de Oza y Pedrosa admitirán en todo tiempo tuberculosos iniciales y pretuberculosos cuyas estancias no serán menores de tres meses.

2.<sup>a</sup> El Sanatorio de Oza, en sus pabellones quirúrgicos, admitirá niños afectos de tuberculosis local (ósea, articular, ganglionar y peritoneal, cerradas o abiertas), también en todo tiempo.

3.<sup>a</sup> A dichos Sanatorios podrán concurrir indistintamente niños de todas las provincias de España.

4.<sup>a</sup> *Admisión de pretuberculosos y tuberculosos incipientes.*—Las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos, Sociedades oficiales y particulares podrán solicitar el número de plazas para niños y niñas que deseen ocupar en los Sanatorios.

5.<sup>a</sup> Recibidas en esta Inspección general las solicitudes de concurrencia, si el número de plazas de cada establecimiento no fuera suficiente para atender desde luego

todas las peticiones, se determinará mediante sorteo las provincias que en primer término hayan de enviar sus niños.

6.<sup>a</sup> Serán de cuenta de las Corporaciones todos los gastos de viaje, manutención y estancia de los niños a razón de 1,75 pesetas por plaza, así como su vestuario personal, y de cargo del Estado aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, como también lo son los de conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y aseo y servicio de cocina y comedor.

7.<sup>a</sup> Si las Corporaciones lo desean, podrán ir a recoger los niños de ambos sexos los maestros adscritos al Sanatorio respectivo, así como acompañarles en el viaje de regreso, debiendo en estos casos abonar a dicho personal los gastos de viaje que se les produzca.

8.<sup>a</sup> Se autorizará la concurrencia de niños y niñas como pensionistas, independientes de las agrupaciones indicadas. Estos niños no disfrutarán trato especial ninguno, y su cuota diaria será también de 1,75 pesetas. Queda al cuidado de la familia ingresarlos y recogerlos del Sanatorio.

9.<sup>a</sup> Antes de ingresar en el Sanatorio serán sometidos los niños a la cutirreacción por la tuberculina.

10. Queda suprimida la admisión de personas que pretendan acompañar a estos pensionistas durante su estancia en los Sanatorios.

11. Será excluido todo niño, pretuberculoso o tuberculoso incipiente que padezca enfermedad contagiosa o se encuentre en el período contagioso de la convalecencia de una enfermedad eruptiva.

12. La cartilla correspondiente a cada niño se llenará en el punto de partida, procurándose, por quien corresponda, aportar el mayor número de datos posible. Estas cartillas serán entregadas o remitidas al Director del Sanatorio, al ingresar el niño.

13. Los niños tuberculosos incipientes y pretuberculosos deben permanecer, por término medio, cuatro meses en el Sanatorio.

14. *Admisión de niños con tuberculosis locales.*—Los niños con tuberculosis locales, principalmente óseo articulares, ganglionares y peritoneales, pueden ser admitidos en el Sanatorio de Oza, en los pabellones preparados a este objeto.

15. La permanencia de estos niños debe ser indefinida y condicionada por las indicaciones del Jefe quirúrgico de dicho Sanatorio.

16. Las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos o Sociedades y los particulares, podrán solicitar el ingreso de esta clase de enfermos en cualquier época del año.

17. La cuota diaria para el sostenimiento de estos niños es de dos pesetas, quedando de cuenta de las Corporaciones, etc., los gastos de viaje, vestuario y el ingresarlos y recogerlos.

18. Recibidas en esta Inspección general las solicitudes de ingreso para estancia permanente de niños tuberculosos, se determinará su admisión, según las plazas vacantes que existan.

19. Estos niños no podrán ingresar sin el reconocimiento previo del Jefe quirúrgico del Sanatorio; y

20. Por ningún concepto pasarán a plaza gratuita los que ingresen como pensionistas de pago.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe de la Inspección general de Sanidad exterior, se ha servido resolver como en el mismo se propo-

ne, debiendo considerarse sin efecto alguno cuanto a las prescripciones que contiene se oponga, las Reales órdenes de 14 de marzo de 1910, 31 de marzo de 1914 y 3 de marzo de 1915.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1916.—Alba.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas

#### AGUAS

Examinado el expediente de aprovechamiento de aguas de los arroyos Reburdiejos y Sejos, término municipal de Los Tojos (Santander).

Oído el Consejo de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por dicho Consejo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Tomás Garmendia el aprovechamiento de 2.570 litros de agua por segundo, derivados 1.100 del arroyo Reburdiejos, y 1.470 litros del río Sejos, para la producción de energía eléctrica, con destino a usos industriales, teniendo obligación de suministrar en la presa de toma del arroyo Sejos los volúmenes de agua a que tiene derecho la concesión inferior solicitada por el mismo petionario en 22 de noviembre de 1911, caso de que sea concedida.

2.<sup>a</sup> Se conceden también los terrenos de dominio público y la imposición de servidumbre de presa y de acueducto a los terrenos de dominio privado que sea necesario ocupar con motivo de la ejecución de las obras y del establecimiento de la casa de máquinas.

3.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente de la concesión, suscrito en Bilbao por el ingeniero don Victoriano de Celaya y fechado en 1.<sup>o</sup> de marzo de 1912.

4.<sup>a</sup> En el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se notifique al interesado la concesión, deberá éste acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 671,10 pesetas en calidad de fianza y a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras públicas para responder del cumplimiento de estas condiciones.

5.<sup>a</sup> Las obras deberán dar principio dentro de un año, a partir de la fecha en que se notifique al interesado la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de cuatro años, a partir de la misma fecha.

6.<sup>a</sup> Antes de empezar los trabajos avisará el concesionario al señor ingeniero jefe de Obras públicas con la debida anticipación para que él o el personal facultativo de la misma en quien delegue proceda a verificar el replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta por triplicado, acompañada de los planos correspondientes, uno de cuyos ejemplares se someterá a la aprobación de la Dirección General de Obras públicas, y una vez otorgada ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

7.<sup>a</sup> Cuando estén terminadas las obras avisará en la misma forma para que el ingeniero jefe o el facultativo en quien delegue proceda al reconocimiento de dichas obras, y si resultase que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, y teniendo en cuenta las condiciones impuestas en esta concesión, se hará cons-

tar así en un acta que se extenderá por triplicado, y a cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para la del replanteo.

Una vez aprobada ésta procederá la devolución de la fianza a que se refiere la condición 4.<sup>a</sup>

8.<sup>a</sup> La inspección de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas, así como la aprobación de todas las modificaciones de los proyectos que haya necesidad de hacer en el curso de la ejecución de las mismas, que no modifique esencialmente los términos de la concesión, y todos los gastos que ocasione dicha inspección, así como los del replanteo y recepción final, serán de cuenta del concesionario, con arreglo a las disposiciones vigentes.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, y otorgándose con arreglo a la ley general de Obras públicas de 13 de abril de 1877 y a la ley de Aguas de 13 de julio de 1879, todas las prescripciones que en ellas se especifican para estos casos le serán aplicables, así como todas las disposiciones de carácter general que se hayan dictado o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase por la Autoridad competente.

10. El concesionario queda obligado, en lo que se refiere a la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902, acerca de los contratos del trabajo.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para declarar la concesión incurso en caducidad, y para decretar ésta se procederá con arreglo a la ley general de Obras públicas de 13 de abril de 1877 y al reglamento de 6 de julio de 1877, dictado para su aplicación.

Y habiéndose conformado el petionario con las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas que determina la vigente ley del Timbre (póliza que queda inutilizada en el expediente), lo comunico a V. S. de orden del señor Ministro para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de Santander.

## Distrito forestal de Santander

### DESLINDE

Declarado en estado de deslinde el monte número 16 del catálogo de los de interés general porque se rige este Distrito, denominado Saja, propio de Ruate, Los Tojos, Cabuérniga y Hermandad de Campó de Suso, enclavado en el término municipal de los Tojos, según acuerdo de la Jefatura publicado en el número 84 del BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 27 de mayo de 1907, y autorizada la operación por orden de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, fecha 14 de los corrientes, he dispuesto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la regla cuarta de la Real orden de 1.<sup>o</sup> de julio de 1905, que las operaciones de apeo den principio en el día 3 de julio próximo, bajo la dirección del ingeniero afecto a este Distrito don Agustín de Hornedo y Huidobro.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento a lo dispuesto en la regla diez de la expresada Real orden, para conocimiento de cuantos estén interesados en dicha operación, advirtiéndolo:

1.<sup>o</sup> Que, como previene el artículo 14 del Real decreto

de 1.º de febrero de 1901, los que se crean con derecho a la posesión de fincas con el monte colindantes o en él enclavadas, habrán de presentar en esta dependencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de inserción del anuncio, cuantos títulos, documentos, datos e instrucciones les puedan servir para acreditar tal derecho, a tenor de lo mandado en el artículo 26 del reglamento de 17 de mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de Montes de 24 de mayo de 1863.

Pasado dicho plazo no podrán ser admitidos, ni tenidos en cuenta en el acto del apeo, si no es bajo el punto de vista de llegar a la avenencia de que trata el artículo 29 del citado reglamento.

2.º Que, como dispone el artículo 15 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, no se concederá valor ni eficacia alguna a las informaciones posesorias si por ellas no se acredita la quieta y pacífica posesión, de las fincas a que se refieran durante treinta años consecutivos, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del monte en el catálogo, y,

3.º Que en el acto del apeo se reivindicarán a favor del dueño del monte la posesión de todos aquellos terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Al propio tiempo se hace también presente que, según preceptúa el artículo 22 del ya citado Reglamento de 17 de mayo de 1865, el Alcalde de Los Tojos dispondrá se fijen edictos en los sitios de costumbre anunciando la operación y que sean citados personalmente los poseedores, administradores, colonos o encargados de las fincas en el monte enclavadas, o con él confinantes, quienes firmarán las correspondientes notificaciones, cuya relación será remitida a esta dependencia a los efectos consiguientes.

Santander 29 de marzo de 1916.—El ingeniero jefe, José M. de Areyza.

## Junta provincial del Censo electoral de Santander

Para dar cumplimiento a la circular de la Junta Central del Censo de 19 de abril de 1910 (*Gaceta* del 20), se publican a continuación las relaciones remitidas por las Juntas municipales, en que constan los nombres de los presidentes, adjuntos y suplentes que han de constituir las Mesas electorales de la provincia en las elecciones generales de Diputados a Cortes que han de verificarse el día 9 de abril próximo.

Santander 30 de marzo de 1916.—El presidente, Justino Fernández Campa.

### Cieza

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Cayetano Vela González; suplente, don Andrés Buenaga González; adjuntos, don Juan Domingo González y González y don Máximo Cuevas Terán; suplentes, don Epifanio Vela Cuevas y don Tomás Tezanos Ruiz.

### Voto

Distrito primero.—Sección única.—Presidente, don Pedro Madrazo Otero; suplente, don Baldomero López Castillo; adjuntos, don Juan Aguera Bustillo y don Felipe Lasso Martínez; suplentes, don Gumersindo San Román y don Juan Ruiz Zorrilla.

Distrito segundo.—Sección única.—Presidente, don Justo Alonso Manteca; suplente, don Justo Lavín Alonso; adjuntos, don José Cerecedo Ezquerro y don Domingo Abascal Abascal; suplentes, don Felipe Trueba Pardo y don Deogracias Zubillaga Cuetos.

### Udías

Distrito único.—Sección única.—Adjuntos, don Miguel Angulo Fernández y don Felipe Antuña Fernández; suplentes, don Leonardo Vallina Cuevas y don Casimiro Zubizarreta Gómez.

### Colindres

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Manuel Herrería; suplente, don Félix Rocillo Ateca; adjuntos, don Sergio Buces Viar y don Juan Rosillo Ateca; suplentes, don Mario Caviedes Pérez y don Timoteo Solana Blanco.

### Valdáliga

Distrito primero.—Sección única.—Adjuntos, don José Fernández González y don Antonio Martínez Díaz; suplentes, don Nicolás López Sánchez y don Indalecio Fernández García.

Distrito segundo.—Sección única.—Adjuntos, don Agustín González González y don Serapio García Díaz; suplentes, don Severo Zamanillo García y don Romualdo González Cordero.

### Santa Cruz de Bezana

Distrito primero.—Sección única.—Adjuntos, don José María Bárcena Arenal y don Guillermo Bárcena Villanueva; suplentes, don Benito San Miguel Alonso y don Francisco Toca Serna.

Distrito segundo.—Sección única.—Adjuntos, don Jaime Bezanilla Bezanilla y don Ramón Bezanilla Haya; suplentes, don Ramón Sancibrián Herrera y don Francisco Tazón Bezanilla.

### Los Corrales

Distrito primero.—Sección única.—Presidente, don José María Macho Pérez; suplente, don Manuel Sánchez Tercero; adjuntos, don Manuel Turiel García y don Eduardo Pedrero López; suplentes, don Alfredo García de Cos y don Pedro Pérez Herrera.

Distrito segundo.—Sección única.—Presidente, don Mensáreo Pérez Villalba; suplente, don Clemente Pérez Blanco; adjuntos, don Manuel García López y don Agapito Rebolledo Quevedo, suplentes, don Quintín Pérez Rascilla y don José González y González.

### Villaescusa

Distrito primero.—Sección única (Norte).—Adjuntos, don Juan Viar Herrera y don José Manso Ducha; suplentes, don Joaquín Haya Crespo y don Emeterio Agudo Solana.

Distrito segundo.—Sección única (Sur).—Adjuntos, don Ricardo Castanedo Colsa y don Bernardino Galbán Liano; suplentes, don Donato Mora Canales y don Casimiro Pérez Armendari.

### Enmedio

Distrito único.—Sección primera.—Presidente, don Francisco Obeso Yurrita; suplente, don Felipe González Sáiz; adjuntos, don Sebastián Munúa Gómez y don Lorenzo Sáiz Díez; suplentes, don Baldomero Fernández Rodríguez y don Victoriano Gutiérrez Fernández.

Sección segunda.—Presidente, don Antonio Jorrín Gómez; suplente, don Nicolás Pérez Gutiérrez; adjuntos, don Ventura García González y don Pedro Fernández Obeso; suplentes, don Cipriano Robredo Peña y don Francisco Ortega Bárcena.

## Luena

Distrito primero.—Sección única.—Presidente, don Ventura García García; suplente, don Plácido Riancho Velasco; adjuntos, don Manuel González Fernández y don Gumersindo González Fernández; suplentes, don Antonio Martínez Díaz y don Calixto Ruiz Ibáñez.

Distrito segundo.—Sección única.—Presidente, don Gumersindo Concha Ruiz; suplente, don Pascual Abascal Cano; adjuntos, don Ignacio García González y don Pedro Gómez Porras; suplentes, don Fernando Ontaneda Revuelta y don Isaac Ortiz Gutiérrez.

## Castañeda

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Manuel Maza Sañudo; suplente, don Esteban González Villar; adjuntos, don Juan Mazariaga Zabala y don Angel Martínez Expósito; suplentes, don Luis López García y don Francisco López García.

## Arenas

Distrito único.—Sección primera.—Presidente, don José Manuel Cieza Quijano; suplente, don Bonifacio Rasilla Ceballos; adjuntos, don Bernardo Castañeda Castillo y don Manuel Castañeda Izarraga; suplentes, don Pedro Castillo Gómez y don Rodrigo Ceballos Cieza.

Sección segunda.—Presidente, don Arsenio Lloredo Collantes; suplente, don Fernando Cieza Lloredo; adjuntos, don Vicente Castañeda Castillo y don Eduardo Collantes Pernía; suplentes, don Tomás Díaz Fernández y don Francisco Díaz Bustamante.

## Medio Cudeyo

Sección primera (Valdecilla).—Presidente, don Pablo Rivas y Rivas; suplente, don Juan Manuel Toca Carredano; adjuntos, don Juan José Rivas Granel y don Aniceto Otí Cavada; suplentes, don Isidoro Otí Santiago y don Francisco Perojo Otí.

Sección segunda (Heras).—Presidente, don Gervasio Ruiz Zorrilla; suplente, don Jesús Torcida Herrera; adjuntos, don Juan Santiago Sierra y don Federico Higuera Puente; suplentes, don Federico Otí Cavada y don Conrado Santiago Santiago.

## Mazcuerras

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Pedro Mantilla González; adjuntos, don Juan José Mier Obeso y don Lorenzo Sierra Mancina; suplentes, don José Gutiérrez García y don Sergio José González Fernández.

## Valdeprado

Distrito único.—Sección primera.—Presidente, don Tomás Mantilla Rodríguez; suplente, don Carlos López Gutiérrez; adjuntos, don Cesáreo García Hoyos y don Saturnino García Rodríguez; suplentes, don Antonio Fernández Campo y don Julián Cosío Martínez.

Sección segunda.—Presidente, don Bonifacio Muñoz Fernández; suplente, don Eusebio López; adjuntos, don Antonio Ceballos González y don Antonio Ruiz López; suplentes, don Toribio Rodríguez Rodríguez y don Domingo Fernández Rodríguez.

## Penagos

Sección primera.—Presidente, don Romualdo Mantecón Agudo; suplente, don Ramiro Gutiérrez Martínez; adjuntos, don Manuel Cobo Cobo y don Antonio Caballero

del Arco; suplentes, don Agustín Villegas Velasco y don Eugenio Barredo Aparicio.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Media Prada; suplente, don Francisco Hoz Pumarejo; adjuntos, don José Pellón Cacicedo y don Pablo Pérez Guerra; suplentes, don Manuel Villegas y don Gonzalo Vega Quintana.

## Puenteviego

Sección primera (Puenteviego).—Presidente, don Francisco López López; suplente, don Juan Martín Castro; adjuntos, don Miguel Fernández Castillo y don Manuel García González; suplentes, don Darío Alonso Solórzano y don Manuel Villegas González.

Sección segunda (Vargas).—Presidente, don Manuel Mantecón Escalante; suplente, don Nicolás Pérez Fernández; adjuntos, don Severino Fernández Ruiz y don Fermín Rivero Garrido; suplentes, don Pascual Vivanco Velasco y don Francisco López Fernández.

## Tudanca

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Julio Linares García; suplente, don Francisco Balbás Gómez; adjuntos, don Francisco Gutiérrez Cos y don Francisco Cos García; suplentes, don José García de Cos y don Laureano González Cos.

## Argoños

Sección única.—Presidente, don Tomás Salas Pereda; adjuntos, don Juan Ortiz Vega y don Agustín Prada Alonso; suplentes, don Vicente Azafra y don Tomás Pereda.

## Arredondo

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Mateo Alonso García; suplente, don José Arce Fernández; adjuntos, don Juan Madrazo Abascal y don Ricardo Collantes Villegas; suplentes, don José Manteca Peral y don Ramón Canales Solana.

## Guriezo

Distrito Este.—Sección única.—Presidente, don Juan Ruiz Abascal; suplente, don Ramón Llamosas Puente; adjuntos, don Gregorio Alonso Rodríguez y don Laureano Aguilera Gutiérrez; suplentes, don Manuel M. Francés y don Antonio Martínez Landeras.

Distrito Oeste.—Sección única.—Presidente, don Aquilino Martínez San Martín; suplente, don José Gutiérrez Cerro; adjuntos, don Miguel Angulo Llamosas y don Santiago Arce Angulo; suplentes, don Roberto Palomera San Vicente y don Francisco Pérez Novalles.

## Soba

Distrito primero.—Sección única.—Adjuntos, don Angel Mier Gutiérrez y don José Muñoz Lavín; suplentes, don Gabriel Gómez y don Antonio García Gutiérrez.

Distrito segundo.—Sección única.—Adjuntos, don Manuel G. García y don Juan Fernández Puente; suplente, don Lope Díez López y don José González Bringas.

## Ruesga

Distrito primero.—Sección primera.—Adjuntos, don Gregorio Bárcena Trueba y Bienvenido Blanco Bringas; suplentes, don Manuel Torre Cano y don José Teja Peña.

Distrito segundo.—Sección segunda.—Adjuntos, don Pedro Aja Ríos y don Froilán Alonso Ruiz; suplentes, don Ramón Salaya Canales y don Fernando Sierra Ríos.

### **Pesaguero**

Sección única.—Adjuntos, don Abel Lobato Caloca y don Matías Cagigal Galnares; suplentes, don Vicente Fuente Fuente y don Juan Lamadrid.

### **Santiurde de Toranzo**

Distrito primero.—Sección única.—Presidente, don Daniel Ruiz Quintanal; suplente, don Pedro Losey Sierra; adjuntos, don Mateo Obregón García Herreros y don Cecilio Mantecón Guerra; suplentes, don Pedro Losey Sierra y don Benito Ibáñez López.

Distrito segundo.—Sección única.—Presidente, don Ventura Mallavia López; suplente, don Román Gómez Muñoz; adjuntos, don Fernando Martínez Conde y don Restituto Solano Samperio; suplentes, don Pedro Galbán Torre y don Angel Herrero González.

### **San Pedro del Romeral**

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Miguel Ruiz Revuelta; adjuntos, don Claudio Gutiérrez Ruiz y don Nicanor González Martínez; suplentes, don Cristóbal Martínez Pérez y don Juan Ruiz Gutiérrez.

### **Camaleño**

Sección primera.—Adjuntos, don Angel Cabezón Ibáñez y don Julián Posada Díez; suplentes, don Gregorio Antón Güemes y don José Alonso Fernández.

Sección segunda.—Adjuntos, don Miguel García Bares y don Benito González y González; suplentes, don Félix Alonso Gutiérrez y don Marcelino Alonso Fernández.

### **Cabezón de la Sal**

Sección de Cabezón.—Adjuntos, don Hilarión Evaristo Mazo y don José Quintanilla García; suplentes, don Lino Gutiérrez Gutiérrez y don Salvador Llano Galguera.

Sección de Ontoria.—Adjuntos, don Guillermo Pérez Vega y don Manuel Venancio Vélez; suplentes, don Ambrosio López Puente y don Pedro Guinea Villamor.

### **Hazas de Cesto**

Distrito único.—Sección única.—Adjuntos, don Santiago Canales Fernández y don Emilio Campos Casanueva; suplentes, don Saturnino Velasco Rodríguez y don Prudencio Villa Pertilla.

### **Las Rozas**

Sección primera.—Adjuntos, don Domingo Gutiérrez Díaz y don Román Mantilla Argüeso; suplentes, don Calixto Gutiérrez Porras y don Marcelino Sáinz Fernández.

Sección segunda.—Adjuntos, don Fulgencio Fernández Argüeso y don Benito Sáinz Lucio; suplentes, don Calixto Ahumada Ahumada y don Plácido Serrano García.

### **Polanco**

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Antolín Palacio Gutiérrez; suplente, don José Incógnito; adjuntos, don Víctor Argüeso Plaza y don Juan Alonso Gutiérrez; suplentes, don Benito Villanueva Campos y don Ramón Vega Gutiérrez.

### **Santillana**

Distrito único.—Sección única.—Adjuntos, don Sotero Lafuente Iribarren y don Florencio Ontañón Gómez; suplentes, don José Cuevas Sánchez de Tagle y don Gerardo Pastor Esudero.

### **Pielagos**

Distrito primero.—Sección primera.—Adjuntos, don Florencio Fernández Muñoz y don Serapio Fernández Fuentes; suplentes, don Nicanor Mirones Salas y don Ramón Mirones Salas.

Sección segunda.—Adjuntos, don Dámaso Toca Abad y don Alfonso Palazuelos López; suplentes, don Emilio Peña Corona y don Jesús Rivas Sáiz.

Distrito segundo.—Sección tercera.—Adjuntos, don Modesto Torre Pereda y don José Noval Quijano; suplentes, don Paulino Pedreguera Herrera y don Celestino Pedreguera Herrera.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Ramón López Pedreguera y don Bonifacio López Pedreguera; suplentes, Antonio López Herrera y don Pío Bezanilla Villanueva.

### **Suances**

Distrito único.—Sección única.—Adjuntos, don Lorenzo Miera Diego y don Epifanio Méndez Gutiérrez; suplentes, don Marcos Herrero Crespo y don Clímaco Gómez Gómez.

### **Cillorigo**

Sección primera.—Presidente, don Celestino Prados Vallejo; suplente, don Hipólito Lamadrid Sánchez; adjuntos, don Simón Almirante Soberón y don Tomás Bares Alles; suplentes, don Rafael Vielva Alonso y don Martín Soberón Cuevas.

Sección segunda.—Presidente, don Toribio Noriega Cortinas; suplente, don Manuel Gutiérrez Soberón; adjuntos, don Gumersindo Caldas Alles y don Dionisio Almirante Gutiérrez; suplentes, don Romualdo Vega Tomás y don Pedro Sánchez Vélez.

### **Los Tojos**

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Ramón González Sánchez; suplente, don Benito López Pérez; adjuntos, don Manuel Calzado Gutiérrez y don Gabriel Ceballos Fernández; suplentes, Valeriano Díez del Val y don Ricardo Floranes Moreno.

### **Liérganes**

Distrito de Liérganes.—Sección única.—Presidente, don Angel Oslé Oslé; suplente, don Bonifacio Lloreda Gutiérrez; adjuntos, don Francisco Lavín Cabello y don Paulino Lavín Acebo; suplentes, don Ruperto Martín Vargas y don Manuel Marañón Cobo.

Distrito de Pámanes.—Sección única.—Presidente, don Desiderio Fernández Herrán; suplente, don José de la Cavada López; adjuntos, don Ventura Cubría Liaño y don Benigno Liaño Navedo; suplentes, don Celestino Perojo Hoz y don Mariano Mantilla Sáiz.

### **Ruente**

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Félix Martínez Gómez; suplente, don Cándido Fernández Ruiz; adjuntos, don Modesto Alonso Valle y don Julián Díaz Valle; suplentes, don Bonifacio Viñas Torre y don José Zubiaurre Fernández.

### **Tresviso**

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Manuel Vada Sánchez; suplente, don Pablo Sánchez Campo; adjuntos, don Manuel Campo Sánchez y don José López Sánchez; suplentes, don Lino López Campo y don Alfonso Vada Campo.

### Val de San Vicente

Distrito primero.—Sección única.—Adjuntos, don Nicanor Lamadrid Estrada y don Plácido Iglesias; suplentes, don Isidro Yurrieta y don Eusebio Villegas García.

Distrito segundo.—Sección única.—Adjuntos, don Leonardo Hoyuela González y don Francisco Hoyos Fernández; suplentes, don Avelino Villar Arco y don Manuel Valle González.

### Limpias

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don David Peña Aldecoa; adjuntos, don Modesto Puente Garmilla y don Antonio Martínez Albo; suplentes, don Antonio Fogueira Trigo y don Roque Fernández Pereda.

### Ampuero

Distrito de Ampuero.—Adjuntos, don Nicolás Angulo y don Francisco Arberas; suplentes, don Ignacio Verano y don Juan Verano.

Distrito de Marrón.—Adjuntos, don Manuel Vierna y don Gregorio Verano; suplentes, don Restituto Aparicio y don José Apaulaza.

### Ramales

Distrito de Ramales.—Sección única.—Adjuntos, don Manuel Abascal Villarón y don Fabián Cano Ochoa; suplentes, don José López Ranero y don Bonifacio Alonso Terán.

### Anievas

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Lucas Díaz González; suplente, don Justo Vallejo Serna; adjuntos, don José Quevedo Rodríguez y don Primitivo Losada García; suplentes, don Manuel Gutiérrez Díaz y don Simón González Quevedo.

### Rasines

Distrito único.—Sección única.—Adjuntos, don Manuel López Sáinz y don Simón Gutiérrez González; suplentes, don Alfredo Martínez Cuadra y don Manuel Maza Solana.

### Corvera

Distrito Norte.—Sección única.—Adjuntos, don Leonardo Martínez Conde y don Eugenio Herrero González; suplentes, don Higinio Quintanal González y don Emilio Fernández Mantecón.

Distrito Sur.—Sección única.—Adjuntos, don Francisco Larrañaga y don Juan Riancho Trueba; suplentes, don Francisco Sañudo Rodil y don Santiago Laso Díaz.

### Selaya

Distrito primero (Selaya).—Sección única.—Adjuntos, don Narciso Fernández Sáenz y don Ramón Sáenz Esles; suplentes, don Manuel Fernández Sola y don Ramón Carral Fernández.

Distrito segundo (Bustantegua).—Sección única.—Adjuntos, don Juan Ruiz y Ruiz y don Alfredo Carral Gutiérrez; suplentes, don Joaquín Cobo Fernández y don Manuel Carral Fernández.

### Bárcena de Pie de Concha

Sección única.—Presidente, don Manuel Montes Herrán; suplente, don Octavio Irún Machín; adjuntos, don Julián Calzada Albo y don Justo García Fernández; suplentes, don José Viaña Ruiz y don José Riaño Conde.

### Molledo

Distrito único.—Sección de Molledo.—Adjuntos, don Julio Madrazo Obregón y don Eustaquio Madrazo Obregón; suplentes, don Miguel Villegas Sáiz y don Emilio Villegas Fernández.

Distrito único.—Sección Silió.—Adjuntos, don José Martínez Sáiz y don José María Macho; suplentes, don Pedro Sáiz Revuelta y don Vidal García y García.

### Alfoz de Lloredo

Sección 1.<sup>a</sup> (Novales).—Presidente, don Máximo Martínez Díaz; suplente, don Sabino Gómez Guerra; adjuntos, don Andrés Velasco Díaz y don Eleuterio Zabala Díaz; suplentes, don Antonio Argüeso Ruiloba y don Antonio Gutiérrez y Pascua.

Sección 2.<sup>a</sup> (Toñanes).—Presidente, don Avelino Piñera y Ruiz; suplente, don Francisco Alonso y Ruiz; adjuntos, don Antonio Martínez Lombarder y don Bernabé Obregón Barreda; suplentes, don Epiñano Blanco y Gómez y don Federico Calvo y García.

### Saro

Distrito de Saro.—Sección única.—Presidente, don Alejo Puente Madrazo; suplente, don Idefonso Amo Peñalé; adjuntos, don Manuel Ortiz Arráiz y don Pedro Pérez Acebo; suplentes, don Sabino Herrero Montero y don Severino Cobo Laso.

### Comillas

Distrito primero.—Sección primera.—Presidente, don Alejandro González López; suplente, don Guillermo Cúe Gutiérrez; adjuntos, don David Martínez Ruiz y don Luis Movellán López; suplentes, don Elías Bautista Fernández y don Vicente Caso Vega.

Distrito segundo.—Sección segunda.—Presidente, don Saturnino Pérez Sánchez; suplente, don Juan Celis Noriega; adjuntos, don Juan Antonio Pérez Estrada y don Cecilio Salces Gutiérrez; suplentes, don Manuel Díaz de la Campa y don Lázaro Fernández Casanova.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Manuel Pedregal Luege, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Hago saber: Que por don Victor Mora y Serre, médico y domiciliado en Santander, se ha solicitado la declaración de ausencia en ignorado paradero de su hermano don Alfredo Mora y Serre, y que se le conceda la administración de sus bienes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente edicto llamando al ausente y a los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses puedan justificarlo, con los correspondientes documentos, ante este Juzgado.

Santander veinte de marzo de mil novecientos dieciseis. El Juez, Manuel Pedregal.—P. S. M., Jesús Escobio.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bernardino Sánchez, Cayetano García y Luis Manso, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Bernardino Sánchez Martínez, Cayetano García González y Luis Manso Antón a que dentro del término legal sufran la pena de diez días de arresto cada uno

de ellos en la cárcel y paguen las costas de este juicio por terceras partes. Así por esta sentencia, lo pronuncian, mandan y firman, Luis Rubio, Joaquín Lombera, G. López

**Publicación:** En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública asistido de mí el Secretario, Cástor V. Pacheco.

Y con el fin de que la sentencia recaída sea notificada al denunciado Luis Manso, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Santander a veintisiete de marzo de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 728-216

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción del Distrito del Oeste de Santander.

Por el presente, y en virtud del sumario que me hallo instruyendo, por alteración del orden público, contra José Restegui Raigadas y otros, ocurrido el día veintuno de febrero último en esta ciudad, se cita para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a todos aquellos que hubieran sufrido perjuicios con motivo de aquellos hechos en este Distrito del Oeste, así como también a las personas que puedan dar razón de los hechos, a excepción del señor director de la fábrica de tabacos, don Francisco Wierst, don Leonardo Corcho, don José María Velarde, don Manuel Rivero, don Alberto Hoppe, don Fabián Fernández, don Julián Gurtubay, don Enrique Huidobro, don Luis García Illera, comparezcan ante aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 23, piso tercero, para recibirles declaración.

Dado en Santander a veinticinco de marzo de mil novecientos dieciseis.—El Juez de instrucción, Enrique Estefanía de los Reyes.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

Emilio García de los Rios Macho natural de Sotobañado, de estado casado, profesión cesante, de 23 años, hijo de Emilio y María, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander. 721-215

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de los Tojos

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza por rústica, pecuaria y urbana, para el año próximo de 1917, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos, para cuyo efecto se les concede un plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Los Tojos 28 de marzo de 1916.—El Alcalde, Luis Pérez.

### Ayuntamiento de Argoños

Los contribuyentes de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, tanto rústica como urbana y pecuaria, presentarán las relaciones en forma justificada con sus cartas de pago en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el quince de abril próximo, después de cuya fecha no será admitida ninguna.

Argoños 24 de marzo 1916.—El Alcalde, Evaristo Mazas.

### Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Concedida por la Superioridad licencia para el envenenamiento de animales dañinos en este término municipal, se señalan para esta operación los días y sitios siguientes del próximo entrante:

Del 1 al 7.—En los sitios de Fresneda y la Hoz del Yedo.

Del 8 al 12.—En los sitios de Rebujas y Ansares, del monte de Coo.

Del 13 al 16.—En el monte de Brazo.

Del 17 al 22.—En el monte del Vidrio y sus cercanías. Los Corrales 27 de marzo de 1916.—Eugenio Varela.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL CANTÁBRICO

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumplimentando lo preceptuado en los artículos 20 y 22 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria para el día 17 del próximo abril, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social de la Compañía (Estación de los Ferrocarriles de la Costa).

A continuación el orden del día que ha de ser objeto de deliberación.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1915.
- 2.º Distribución de beneficios.
- 3.º Nombramiento de tres vocales del Consejo de Administración y de dos suplentes, y
- 4.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para 1916.

En las oficinas de esta Compañía se entregarán cédulas de entrada, a partir del día 13, a los señores accionistas que tengan derecho a la asistencia.

Santander 31 de marzo de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, Guillermo G. Ceballos.

### COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL CANTÁBRICO

El lunes 3 de abril, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía (Estación de los Ferrocarriles de la Costa) el sorteo para la amortización de

9 obligaciones de 2.ª hipoteca de la línea de Santander a Cabezón.

8 obligaciones de 3.ª hipoteca de la línea de Santander a Cabezón.

10 obligaciones de 1.ª hipoteca de la línea de Cabezón a Llanes.

Santander 30 de marzo de 1916.—El Director gerente, M. de Huidobro.

### SUBASTA VOLUNTARIA

En la Notaría de don M. Alipio López tendrá lugar el día 15 de abril, a las 12 m., la venta al mejor postor de la parte de unas fincas sitas en Puente San Miguel, tasadas en pesetas. 2.890, pertenecientes al difunto don José Cavada Gutiérrez, cuyo detalle está a disposición de los interesados en dicha Notaría; no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras parte de la tasación.—Los albaceas testamentarios.